



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 150 -2026-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 11 MAYO 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 214-2026-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de 06 de mayo de 2026, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentra vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSO "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR/PE, la presente resolución se estructura conforme a lo establecido en el Anexo D: Estructura del acto que inicia el PAD de la referida norma;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10523597
EXP. N°	06261925



Que a través del Memorando N° 2504 -2025-GRJ/SG de fecha 15 de agosto del 2025, por medio del cual se remite al Lic. Juan Joseph Chávez Sánchez en su calidad de Sub Director de Recursos Humanos, y este a su vez remite al STPAD la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2025-GR-JUNIN/GRI, cual RESUELVE con APROBAR, el expediente técnico modificado N° 01 por adicional N° 01 y deductivo N° 01 del proyecto IOARR: **"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el santuario histórico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junín distrito de Junín provincia Junín departamento de Junín"**, asimismo se remite copia del expediente con 576 folios, para conocimiento y fines;

Que, a través de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 336-2025-GR-JUNÍN/GRI, cual aprueba el expediente técnico modificado N° 01 por el adicional N° 01 y deductivo N° 01 del proyecto IOARR: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el santuario histórico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junín distrito de Junín provincia Junín departamento de Junín", **Y EN SU ARTÍCULO CUARTO, PONE DE CONOCIMIENTO DE LA STPAD, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 154 -2024-GR-JUNIN/GRI DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024, FUERA APROBADA CON DEFICIENCIAS, SIENDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES - ENTRE OTROS - EL SUB GERENTÉ DE ESTUDIOS QUIEN EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE;**

Que, como Prueba de Oficio se tiene copia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154 -2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 15 de marzo del 2024, que aprueba el expediente técnico denominado: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el santuario histórico de Chacamarca en el Bicentenario de la Batalla de Junín distrito de Junín provincia Junín departamento de Junín".

IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CONDICIÓN DE VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL	DIRECCIÓN
FRANK GONZALES QUISPE	47369737	SUB GERENTE DE ESTUDIOS	CARGO DE CONFIANZA.	PSJE LA LIBERTAD N° 165-CHILCA

La persona antes determinada, es sujeto del procedimiento disciplinario dado que ostentó la calidad de servidor público y mantenía vínculo con el Gobierno Regional Junín (entidad estatal) en la que ejerce funciones públicas, como Sub Gerente de Estudios durante los hechos denunciados, esto es en el año 2023 y 2024 (15 de marzo del 2024).



La individualización del imputado, permite asegurar los siguientes aspectos de orden procesal:

- a) Que, el proceso disciplinario se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.
- b) Que, se puedan solicitar y dictar si fuere el caso las medidas cautelares antes o durante el proceso disciplinario, así como las sanciones personales que correspondan conforme a la Ley N° 30057 – Ley del servicio Civil.
- c) Y finalmente, la debida individualización del imputado permite garantizar el derecho constitucional de defensa, que lo ampara como a todo sujeto que es pasible de ser investigado y/o procesado.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA DENUNCIA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 336-2025-GR-JUNÍN/GRI, QUE EN SU ARTÍCULO CUARTO, PONE DE CONOCIMIENTO DE LA STPAD, QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 154 -2024-GR-JUNIN/GRI DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2024, FUERA APROBADA CON DEFICIENCIAS, SIENDO EL PRESUNTO RESPONSABLE EL SUB GERENTE DE ESTUDIOS QUIEN EFECTUÓ LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE. LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS DE OFICIO:



Que, la imputación contra el servidor investigado, está referido presuntamente al siguiente hecho: el de haber aprobado el **Expediente Técnico de la obra en mención con deficiencias mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154 -2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 15 de marzo del 2024;**

Que, del análisis de la la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 154 -2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 15 de marzo del 2024, efectivamente se aprueba el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN PROVINCIA JUNÍN DEPARTAMENTO DE JUNÍN", siendo la intervención directa de este hecho del investigado el Sr. FRANK GONZALES QUISPE, quien en su condición de Sub Gerente de Estudios emitió el Informe Técnico N° 439-2024-GRJ/GRI/SGE el 15 de marzo del 2024, fecha en que evaluó, y verifico los alcances de dicho expediente y otorga su opinión técnica favorable y conformidad para su aprobación, conforme se evidencia de las siguientes imágenes: